



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



# Ordenanza Municipal

N° 007-2026-MPL/CM.

Lampa, 14 de julio del 2026.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA. POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 057-2026-MPL/CM, de fecha 14 de julio del 2026, el Informe N° 0444-2026-MPL/SGDEMA/YLLP, de la Subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente; el Informe N° 001-2026/MPL/EDUCCAYSS/GIH remitido por la especialista en implementación y ejecución del programa EDUCCA Y segregación; el informe N° 029-2026/MPL/SGDEMA/DMASB-ATM/FCQ, de la oficina de gestión ambiental, saneamiento básico, residuos sólidos ATM, y el Informe Legal N° 529-2026-MPL/OAJ/HAMR de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 286-2026-MPL/GEMU, del despacho de gerencia municipal, respecto a la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA; Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.1 del artículo 24, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lampa, como órgano responsable de la gestión ambiental local, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa, respecto a: (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.

Que, mediante Informe N.° 0444-2026-MPL/SGDEMA/YLLP, de fecha 27 de mayo de 2026, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente sustenta técnicamente la **Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial de Lampa**, señalando que constituye un instrumento técnico de planificación para el periodo 2026-2027, orientado a fortalecer la gestión ambiental local mediante la implementación de cinco componentes estratégicos: i) Matriz de Identificación de Actores; ii) Comisión Ambiental Municipal (CAM); iii) Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC); iv) Política Ambiental Local (PAL); y v) Mecanismos de Coordinación Interinstitucional; concluyendo que su aprobación mediante





# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ordenanza Municipal resulta técnica y administrativamente viable por otorgar respaldo institucional y garantizar el cumplimiento progresivo de las acciones programadas;

**Que, mediante Informe N.° 001-2026-MPL/EDUCCAYSS/GIH**, de fecha 06 de julio de 2026, el Especialista de Implementación y Ejecución del Programa EDUCCA y Segregación concluye que el expediente técnico para la aprobación de la Hoja de Ruta del Sistema Local de Gestión Ambiental cuenta con sustento técnico y legal suficiente para continuar con su tramitación, precisando que la designación de un nuevo responsable del SLGA no afecta el contenido, la validez ni la eficacia del expediente administrativo previamente elaborado;

**Que, mediante Informe N.° 029-2026-MPL/SGDEMA/DMSB-ATM/FCQ**, de fecha 06 de julio de 2026, el responsable de Gestión Ambiental, Saneamiento Básico, Residuos Sólidos y Área Técnica Municipal concluye que resulta pertinente dar continuidad al procedimiento administrativo para la aprobación de la Hoja de Ruta del Sistema Local de Gestión Ambiental, a fin de que las dependencias competentes emitan las opiniones técnicas y legales correspondientes y se gestione la emisión de la Ordenanza Municipal que formalice su aprobación;

**Que, mediante Informe N.° 132-2026-MPL/SGDEMA/VHRP**, de fecha 07 de julio de 2026, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente concluye que el expediente administrativo cuenta con sustento técnico y opinión legal favorable para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, precisando que la designación de un nuevo responsable para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, efectuada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 151-2026-MPL/GEMU, no modifica el contenido ni la validez del expediente administrativo, por lo que corresponde continuar con el procedimiento hasta su aprobación por el Concejo Municipal;

**Que, mediante Informe Legal N.° 529-2026-MPL/OAJ/HAMR**, de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta **procedente** la aprobación de la **Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial de Lampa**, mediante Ordenanza Municipal, al verificarse que la propuesta cuenta con el sustento técnico correspondiente y se encuentra conforme al marco normativo vigente.

**Que, el Informe N° 286-2026-MPL/GEMU**, de fecha 10 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual **REMITE el presente, Expediente Administrativo, en relación a la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante Ordenanza Municipal**,

**Que, la hoja de ruta se configura como instrumento técnico de planificación que establece de manera ordenada las acciones, responsables, plazos y resultados esperados para la implementación progresiva del SLGA, considerando el nivel de avance institucional y la realidad ambiental de la provincia de Lampa;**

**Que, el acuerdo de concejo N° 057-2026-MPL/CM**, de fecha 14 de julio del 2026, conforme al **Informe Legal N° 529-2026-MPL/OAJ** y demás actuados, **previo debate y con el visado de las oficinas correspondientes, acordaron POR UNANIMIDAD, APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que formaliza la aprobación de la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial de Lampa;**

**Que, resulta necesario aprobar la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de contar con un instrumento que permita ordenar, conducir, coordinar, implementar, realizar seguimiento y reportar los avances del proceso de gestión ambiental local;**

## **POR LO TANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y al amparo del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión de Concejo





# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Extraordinario de fecha 14 de julio del 2026, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**

### **Artículo Primero. Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental**

Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme al Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N. 014-2024-MINAM.

### **Artículo Segundo. - Aprobar la Hoja de Ruta**

Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Artículo

### **Artículo Tercero. - Encargar la implementación y seguimiento**

Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lampa la conducción, coordinación, implementación, seguimiento y reporte de las acciones establecidas en la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente deberá reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente, conforme corresponda.

### **Artículo Cuarto. - Apoyo de las unidades orgánicas**

Disponer que las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Lampa brinden el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para el cumplimiento de las acciones previstas en la Hoja de Ruta aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

### **Artículo Quinto. - Publicación y vigencia**

Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Abg. Maximo Lopez Nina  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE

